

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Almería y Huelva, para la concesión de subvención a distintos Ayuntamientos con destino a Infraestructura Municipal, viviendas y enseres.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 39, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero: Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por las cantidades que asimismo se indican, declarándose las mismas específicas por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Almería	
Padules	7.332.112 ptas.
Huelva	
Rociana del Condado	5.000.000 ptas.

Segundo: Dichas subvenciones serán justificadas según el Decreto 117/1989, Artº 2º, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artº 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes

Sevilla, 28 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Director General de la Inspección General de Servicios recaída en expediente núm. 3647.91 de don Rafael Tudela García, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de marzo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Rafael Tudela García para compatibilizar su actividad principal como Arquitecto Técnico en Sección de Promoción Pública de Viviendas en Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, con su actividad específica de ejecución de Proyecto de Vivienda Unifamiliar, por encargo de Doña Moria del Carmen Alvarez Fernández, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día se encuadra dentro de la dirección de obras, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1 al del Decreto 265/71, de 19 de febrero.

2. Que, la dirección de obras no es susceptible de compatibilidad, al suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público Art. 11.7 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO •

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Director General de la Inspección General de Servicios recaída en expediente núm. 5185.91 de don Fernando José Gómez González sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 4 de abril de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Fernando José Gómez González para compatibilizar su actividad principal como auxiliar Administrativo en Instituto de Formación Profesional núm. 2 de Huelva, con su actividad secundaria como Guionista-Comentarista de RTVE-RCE, en Huelva, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

2. Que asimismo no hay ninguna norma que, por razón de interés público, impida la aplicación de la Ley 53/1984.

RESUELVO •

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de Inspección General de los Servicios de la Admón Pública (IMAP), adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Real Decreto 598/1985.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Director General de la Inspección General de Servicios recaída en expediente núm. 6076.91, de don José Villalobos Talero, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 15 de abril de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como

consecuencio de la solicitud formulado por Don José Villalobos Talera para compatibilizar su actividad principal como Médico en Hospital Universitario, del SAS de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociado de la Universidad de Málaga, y con su tercera actividad como Profesor Colaborador en Escuela de U. de Enfermería IExcma. Diputación Provincial de Málaga, y en base a los siguientes fundamentos Jurídicos:

1. Que la regla general contemplada en el artículo 1 de la Ley 53/1984 es la de permitir el desempeño de un solo puesto público, pudiendo ejercerse un segundo en los supuestos excepcionales previstos en la misma, sin que, en ningún caso, esté permitido el ejercicio de tres actividades públicas.

2. Que, la actividad de Profesor Asociado, a tiempo parcial está prevista como supuesto excepcional en el artículo 4.1. de la Ley 53/84.

RESUELVO

Autorizar la compatibilidad para un segundo puesto público de Profesor Asociado, con los límites retributivos contempladas en el artículo 7 de la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad para el tercer puesto público antes descrito.

Interesar de la Diputación Provincial de Málaga, adopte las medidas oportunas en orden al cese del interesado en el puesto dependiente de esa Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en los autos núm. 1135, 1136 y 1137/89, interpuesto por don Antonio Delgado Ojeda y otros, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de febrero de 1990, por el Juzgado de los Social núm. tres de Jaén, resolviendo los autos núm. 1135, 1136 y 1137/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que estimando la excepción alegada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de falta de legitimación pasiva, al no existir relación entre los actores y dicha Consejería; y desestimando las demandas interpuestas por Don Antonio Delgado Ojeda, Don José Luis Gómez Álvarez de Luna y Don Antonio Martínez Pestaña, debo de absolver y absuelvo libremente a la Fundación Pública «Miguel Servet», la Excma. Diputación Provincial de Jaén, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la acción contra ellos ejercitada.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Casación para ante el Tribunal Supremo, anunciándolo este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, previa justificación del cumplimiento de lo prevenido en el artículo 170 de la Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1770/88, interpuesto por don Juan José Juberías del Amo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios tér-

minos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 19 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1770/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo «1. se Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesta por el Procurador Don Rafael García-Valdecasas Ruiz en nombre de Don Juan José Juberías del Amo contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de agosto de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 29 de marzo del citado año en virtud de la cual se le denegaba la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Profesor de EGB en el Colegio Pública «Ricardo León» de Málaga, con la actividad privado de profesor en la «Auto Escuela Delicias»; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados, por ser ajustados a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de junio de 1991, por lo que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Nuintur, S.L., con el núm 2.032 de orden

Por Don Manuel Angel Martín López, en nombre y representación de la Entidad «NUINTUR, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «NUINTUR, S.L.», con el número 2.032 de orden y sede social en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, nº 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de junio de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Dimasur, S.L., con el núm 2.033 de orden

Por Don Manuel Pineda Zas, en nombre y representación de la Entidad «VIJES DIMASUR, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que